



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **5015** DE 27 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de las facultades establecidas en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015; la resolución 1805 del 16 de junio de 2015; con base en el Acuerdo 52 de 2013 y con fundamento del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) SALAMANCA BARAHONA MARIA-ODALINDA, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000041594425, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en LA NEGRA de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral 000000042544000.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2012-2013-2014-2015 y 2016 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora:

Que en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2012-2013-2014-2015 y 2016, es actualmente exigible a SALAMANCA BARAHONA MARIA-ODALINDA, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 52 de 2013.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2012-2013-2014-2015 y 2016, asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$7,534,630) M/L, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Impuesto	Interés	Corporación	Interés Car	total
2012	\$ 421,678.00	\$ 505,080.00	\$ 150,930.00	\$ 180,783.00	\$ 1,258,471.00
2013	\$ 440,846.00	\$ 406,779.00	\$ 150,930.00	\$ 139,269.00	\$ 1,137,824.00
2014	\$ 503,100.00	\$ 331,548.00	\$ 150,930.00	\$ 99,465.00	\$ 1,085,043.00
2015	\$ 1,006,200.00	\$ 383,349.00	\$ 301,860.00	\$ 115,003.00	\$ 1,806,412.00
2016	\$ 1,597,894.00	\$ 187,299.00	\$ 413,249.00	\$ 48,438.00	\$ 2,246,880.00
TOTAL	\$ 3,969,718.00	\$ 1,814,055.00	\$ 1,167,899.00	\$ 582,958.00	\$ 7,534,630.00

27 DIC 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 5045

DE

HOJA No 2

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1607 de 2012.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) SALAMANCA BARAHONA MARIA-ODALINDA, identificado(a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s): 000041594425, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$5,137,617.00) M/L, valor determinado al 22 de diciembre de 2016, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 000000042544000, por la(s) vigencia(s) 2012-2013-2014-2015 y 2016 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS (\$2,397,013.00) M/L, valor determinado a 22 de diciembre de 2016, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 000000042544000, por la(s) vigencia(s) 2012-2013-2014-2015 y 2016, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 141 de la ley 1607 de 2012.

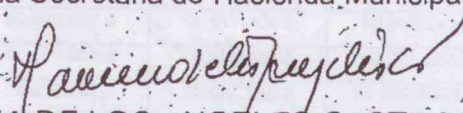
ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 27 DIC 2016


MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal



NOTIFICACION POR AVISO EXP. – SHV4-14

Chía, 15 de Noviembre de 2018, En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a la señora MARIA ODALINDA SALAMANCA BARAHONA, Identificada con la cedula de ciudadanía No.41594425, de la Resolución No. 5045 del 27 de Diciembre de 2016, POR MEDIO DE LA SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS del predio de su propiedad identificado con la cedula catastral 000000042544000, ubicado o denominado LA NEGRA, por las vigencias 2012-2013-2014-2015 y 2016, cuya parte resolutive señala;

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) SALAMANCA BARAHONA MARIA-ODALINDA, Identificado (a,os,as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 000041594425, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$5,137,617,00) M/L, valor determinado al 22 de diciembre de 2016, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 000000042544000, por la(s) vigencia(s) 2012-2013-2014-2015 y 2016 del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREE PESOS (\$2,397,013,00) M/L, valor determinado a 22 de diciembre de 2016, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 000000042544000, por la(s) vigencia(s) 2012-2013-2014-2015 y 2016, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 141 de la ley 1607 de 2012.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o

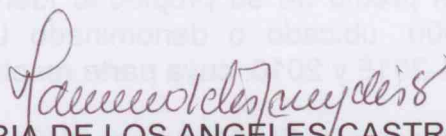
aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: *Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.*

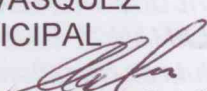
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 27 DIC 2016.

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Elaboro: Abg. Lisseth Johanna Pérez Rodríguez
Profesional Universitario


Reviso: Abg. Clara Johanna Gracia Gil
Profesional Especializado
GRUPO DE EJECUCIONES FICALES